



LEY N° 818

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: CONVENIO BILATERAL ENTRE LA PROVINCIA Y EL GOBIERNO NACIONAL, REGISTRADO BAJO N° 14.539, SOBRE “PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS”.

Sanción: 16 de Septiembre de 2010.

Promulgación: 22/09/10 D.P. N° 2330.

Publicación: B.O.P. 27/09/10.

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Bilateral registrado bajo N° 14.539 referente al "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", celebrado el día 18 de agosto de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- Establécese que los fondos liberados producto de la no retención de las amortizaciones de capital e intereses, durante el plazo de gracia establecido en el Acuerdo aprobado por el artículo 1° de la presente, serán destinados, en su totalidad, a cancelar la deuda consolidada con el Instituto Provincial Autárquico de la Seguridad Social.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

